



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DEL DEMANIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARA DEL PATRIARCA, CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “EL PARETÓ”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato consistirá en la concesión demanial, vinculada a la explotación del bar-cafetería del Polideportivo municipal “El Paretó”, conforme a las condiciones fijadas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por implicar la utilización privativa y normal de bienes de dominio público, de titularidad municipal, caracterizados como inalienables, inembargables e imprescriptibles.

**2.- NECESIDADES A SATISFACER.**

Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación son la prestación de los servicios de bar. Consiste esencialmente en la utilización de bienes de dominio público por particular para la atención a supuestas demandas, verificadas por los representantes locales, de la actividad de bar cafetería, lo cual reportará ingresos para la Hacienda municipal, además de constituir punto de encuentro de determinados miembros de la comunidad vecinal, en calidad de personas consumidoras o usuarias en establecimiento de restauración o de hostelería.

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.** La contratación a realizar se califica como concesión demanial, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Dicha concesión queda sometida a las cláusulas contenidas en este Pliego y, en lo no previsto en los mismos, resultarán de aplicación el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el sistema de fuentes previsto en el indicado la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**3.2.** Tendrá carácter contractual, además de las cláusulas del presente pliego y del de prescripciones técnicas, la proposición del adjudicatario.

**3.3.** Sin perjuicio de lo anterior, a quien se le adjudique la concesión, en calidad de contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y de seguridad y salud o higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

**3.4.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el



Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

**3.5.** En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regirán las cláusulas de este último.

#### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**4.1.** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, es el Alcalde-Presidente, de conformidad con la disposición adicional 2ª de la LEY 9/2017, citado. No obstante, lo cual, por tratarse de una concesión de bien demanial, se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de delegaciones efectuada en su día en su condición de órgano de asistencia a la Alcaldía.

**4.2.** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **5.- DIFUSIÓN DE LA LICITACIÓN**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<http://www.alfaradelpatriarca.es/perfil-del-contractant/>

Además, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, perteneciente al Ministerio de Hacienda, en la siguiente página web:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.**

#### **6.- VALOR ESTIMADO Y CANON O TIPO DE LICITACIÓN:**

De conformidad con los informes técnicos, y atendiendo a la duración del contrato y sus posibles prórrogas, el valor estimado del contrato se corresponde con el canon aplicable al uso privativo normal del dominio público local, correspondiente a la extensión temporal máxima del período concesional:

- bar-cafetería del Polideportivo municipal “El Paretó”: el canon correspondiente a una mensualidad asciende a 500 €.

El canon no está sujeto al impuesto sobre el valor añadido, según el artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.



Independientemente del canon, quien resulte adjudicatario deberá sufragar a su cargo y cuenta las facturas o liquidaciones que le sean giradas, relativas al inmueble y ejercicio de la actividad, por los consumos, suministros y servicios que como repercusiones le corresponda satisfacer.

A efectos de la presente licitación, se estima que el valor estimado del contrato asciende a 24.000 €, ya que el periodo máximo incluyendo prorrogas es de cuatro años.

#### **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El presente contrato no requiere de crédito presupuestario, ya que del mismo no se derivan obligaciones económicas para la Administración.

#### **8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá un plazo de vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio de la actividad, pudiendo ser prorrogado anualmente, bajo sus mismas cláusulas, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, por 2 años más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de 4 años.

En todo caso, se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.

#### **9.- TRAMITACIÓN.**

Por haber causa suficiente para su tramitación se optará por el procedimiento de urgencia, ya que el servicio ha quedado suspendido temporalmente por el abandono del anterior adjudicatario en este mes de agosto.

#### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 149 de la LEY 9/2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a diversos criterios de adjudicación, que, de conformidad con el artículo 146 del mismo texto legal, deberán ser criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

El procedimiento para la adjudicación del presente contrato se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 150 de la LEY 9/2017, así como su resultado, pudiendo darse una mayor difusión por los medios telemáticos municipales.



## **11.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

11.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, de conformidad con el artículo 146 de la LEY 9/2017, a los siguientes criterios de adjudicación, directamente vinculados al objeto del contrato:

### **A Criterios dependientes de un juicio de valor: Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará mediante la presentación por los proponentes de un Proyecto de gestión o funcionamiento de la explotación, relativo a la prestación de la explotación que se desarrolle en el espacio objeto de concesión, el cual tendrá una extensión máxima de 10 folios, impresos a una sola cara (anexos incluidos), y en él se deberán incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Calendario y horario del servicio ofertado, que deberá garantizar el cumplimiento de mínimos exigidos en Pliego. Número de personas adscritas a la explotación. Se deberá aportar la relación de personal, incluyendo los puestos de trabajo previstos y turnos, funciones de los mismos, experiencia de las personas adscritas, en servicios de restauración y disponibilidad de las mismas de toda la documentación exigible por la legislación vigente (carnet de manipulador, etc.). El personal relacionado deberá ser coherente en cantidad, para cubrir el calendario y horario ofertado.
- Organización de la explotación y recursos materiales adscritos a la explotación.
- Estudio económico que justifique el canon ofertado.

Se valorará la calidad del proyecto de servicio, basándose en:

- Una asignación de recursos humanos adecuada para conseguir el cumplimiento del calendario y del horario propuesto en el proyecto de gestión. Hasta 3 puntos.
- Adecuada relación de ingresos y gastos del estudio económico, del que se derive la viabilidad de pago del canon ofertado. Hasta 3 puntos.
- Claridad en la organización propuesta para la prestación de la explotación. Hasta 2 puntos Ofrecimiento de una mayor experiencia acreditada del personal adscrito. Hasta 1 punto
- Iniciativas para mejorar la explotación. Hasta 1 punto.

### **B Criterios valorables mediante cifras o porcentajes: Máximo 90 puntos:**

#### **B.1) Oferta económica relativa al canon: Máximo 90 puntos:**

Cada plica obtendrá una puntuación que resultará de la aplicación de la siguiente fórmula, siendo el máximo de puntuación de 50 puntos, asignándose esta puntuación a la proposición que ofrezca el canon más alto. El resto de ofertas se valorarán por interpolación lineal entre el importe de la máxima alza (50 puntos) y el importe de alza de la oferta que se valora, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$P = Pm \times Oi / Om\acute{a}x$$

Donde:

- P = Puntuación  
Pm = Puntuación máxima (60)  
Om<sup>á</sup>x = Importe en euros de la máxima alza  
Oi = Importe en euros del alza que se valora

Las ofertas que estén por debajo del tipo de licitación, serán rechazadas y las ofertas que sean al tipo (sin alza) obtendrán puntuación de 0 puntos.

B.2) Criterios sociales: Máximo 35 puntos:

*a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Hasta 20 puntos.*

*b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Hasta 5 puntos.*

*c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. Hasta 10 puntos.*

B.3) Criterios medioambientales: Máximo 5 puntos:

La empresa garantizará la formación ambiental de todo el personal destinado al contrato en temas de: gestión de residuos (minimización, recogida selectiva y tratamiento), uso eficiente del agua, la energía, información sobre los productos utilizados y sobre la movilidad sostenible. *Hasta 5 puntos.*

11.2. Caso de empate de las proposiciones presentadas en el conjunto de la puntuación, gozará de preferencia en la adjudicación aquel licitador que haya realizado mejor oferta económica relativa al canon anual.

## **12.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Además de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, tendrá carácter contractual la completa documentación que sea presentada por el contratista, que resulte adjudicatario.



### **13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO.**

13.1. El Ayuntamiento contratante asume las obligaciones que se indican en el pliego de prescripciones técnicas y las derivadas de su condición de titular del inmueble objeto de concesión, poniendo a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas, de conformidad con el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y habiendo de otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda realizar la actividad de forma adecuada.

13.2. Toda la prestación del adjudicatario se efectuará mediante la ordenación por su propia cuenta de los medios personales, instrumentales y materiales necesarios, sin dependencia en cuanto a ello del Ayuntamiento y sin perjuicio de la dirección del objeto del contrato y la solicitud concreta de actuaciones que corresponde a esta Corporación. En todo caso, el contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

13.3. El régimen específico de deberes, obligaciones, derechos y facultades que resulta de la adjudicación de la concesión objeto de contratación, estará conformado del modo siguiente:

A Derechos y facultades del concesionario:

1.- El adjudicatario del contrato otorgado en virtud de este Pliego ostentará los derechos del uso privativo del dominio público y el resto de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio.

2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

B Deberes y obligaciones del concesionario:

1º) Ingresar en la Tesorería Municipal el importe de adjudicación que hubiera ofertado, en la forma dispuesta en el presente Pliego.

El incumplimiento de esta obligación por el adjudicatario será causa de resolución del contrato.

2º) Suscribir el acta de inicio de la actividad que se vincula con el objeto concesional.

3º) Prestar la actividad vinculada con la concesión, con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas. A tales efectos, el contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con los horarios ofertados y, en todo caso, con el mínimo fijado en el Pliego de prescripciones técnicas, debiendo cumplir, en todo caso, con la normativa aplicable en materia de horarios de establecimientos públicos.



El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la resolución del contrato.

4º) La actividad se prestará por el plazo de duración del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego. En todo caso, el adjudicatario explotará las instalaciones para el propio servicio del local Municipal y sus clientes, quedando prohibido que pueda hacer uso de estas instalaciones para servicios o trabajos externos y ajenos a la adjudicación, como servicios de catering para personas, empresas o Entidades que no fueren el propio Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

5º) Admitir el acceso a las instalaciones objeto de concesión a toda persona que cumpla los requisitos previstos reglamentariamente, respetando en todo caso los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, ni aun so pretexto del derecho de admisión.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

6º) El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato y comunicará al Ayuntamiento, con antelación o cuando se produzcan, las inspecciones a realizar por las administraciones competentes correspondientes. Las deficiencias observadas en las mismas que sean responsabilidad del concesionario serán subsanadas por éste de forma inmediata, debiendo entregar al Ayuntamiento copia de todas las actas oficiales de resultado de dichas inspecciones en un plazo no superior a siete días desde su ejecución.

7º) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en este Pliego para supuestos de incumplimiento contractual. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la Ley 9/2017.



A tales efectos, deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubra dichos daños, en las condiciones impuestas por la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de La Generalitat, en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en relación con el Reglamento, aprobado por Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, en función del aforo del local, o norma que lo sustituya, cuyo importe no será inferior a 500.000'00 €, y por la prevención de riesgos laborales y en el orden penal.

8º) El contratista es responsable directo ante el Ayuntamiento por los perjuicios que se ocasionen a los bienes cedidos en uso en razón de este contrato. A tales efectos, estará obligado a contratar, previamente a la adjudicación del contrato, una póliza que cubra los posibles daños que puedan producirse en tales bienes (por robo, incendio, etc...), siendo el beneficiario de esta póliza el Ayuntamiento, y que podrá acumularse al aseguramiento exigido por la normativa en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, o como póliza independiente.

9º) Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros, salvo que se trate de prestaciones accesorias y siempre previo consentimiento expreso del Ayuntamiento. Deberá poner en previo conocimiento del órgano de contratación de la Corporación cualquier modificación de la actividad, tanto de personal adscrito al mismo como de mobiliario y equipamiento de este, al objeto de obtener la conformidad del responsable municipal competente o para supervisión del técnico que haya de verificar o supervisar la gestión por quien resulte concesionario.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la resolución del contrato.

10º) Una vez realizada la adjudicación, efectuar, a su costa, la adecuación de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio contratado, así como la adquisición de cualquier inversión necesaria para la puesta en marcha de la instalación (mobiliario, maquinaria, equipamientos, vajilla, menaje...). En concreto será por cuenta del adjudicatario la inversión necesaria para dar cumplimiento al apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a la aportación de maquinaria y equipamiento adicional a cargo del adjudicatario. Asimismo, habrá de efectuar, a su costa, las instalaciones necesarias para la prestación del servicio contratado. Será a cargo del concesionario todos los consumibles que se deriven de las instalaciones (plantas de interior, papel higiénico, jabones, lámparas, etc.), así como la limpieza de la totalidad del local, incluidos sus aseos y zona de terraza. También serán a cargo del concesionario la reposición de lámparas de todos los puntos de alumbrado del local, debiendo ser éstas de iguales características a las existentes y que mantengan o mejoren la eficiencia energética inicial del local.



11º) El adjudicatario estará obligado a mantener, a su cargo, el local objeto de la explotación así como el entorno perimetral del mismo, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad e higiene de acuerdo con las exigencias de la legislación vigente que le sea de aplicación, y a tales fines habrá de cuidar por el buen orden y desarrollo de la actividad, pudiendo el Ayuntamiento dictar por razones de interés público las oportunas instrucciones para la conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, y por preverse la posibilidad de ocupación del espacio del dominio público local en las inmediaciones del establecimiento para la colocación de mesas y sillas y otros elementos, del mismo modo habrá de realizar las operaciones de limpieza de la zona y retirada del mobiliario y objetos adicionales vinculados al ejercicio de la actividad al cierre diario del establecimiento.

12º) Quien resulte concesionario habrá de realizar la conservación de las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta. Las averías y reparaciones deberán ser comunicadas al Ayuntamiento. En caso de producirse una avería en la maquinaria o equipamiento que imposibilite su reparación, sea de la aportada inicialmente por el Ayuntamiento o de la adquirida por el contratista, la sustitución de la misma será a cargo del adjudicatario. En todo caso, el contratista queda obligado a solicitar autorización previa al Ayuntamiento, para la realización de cualquier tipo de reparación, cambio o instalación que suponga una alteración permanente de las condiciones en que se entregó el local, y por tanto, toda modificación en el local cedido, por leve que ésta, sea deberá ser solicitada al Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA y ser autorizada formalmente por éste. Toda mejora deberá ser ejecutada en los términos de la aprobación efectuada por el Ayuntamiento. En todo caso, todas las mejoras autorizadas que se realicen en la instalación pasarán a propiedad municipal al extinguirse el contrato, sin derecho indemnización alguna, sin perjuicio de que haya de devolver las instalaciones y elementos inventariados en las mismas condiciones de uso en las que las recibió, salvo merma por su uso racional, entregando el inmueble, instalaciones y maquinaria del local perfectamente limpias y, por consiguiente, en adecuado estado de conservación y mantenimiento, y del mismo modo se hará cargo, bajo su directa responsabilidad, de la retirada de todos los elementos funcionales utilizados en la explotación y de la reposición de las cosas al mismo estado en el que se encontraban al inicio de la misma, sin demora de ninguna clase, en los términos establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13º) El adjudicatario procederá al inicio de la explotación y con una frecuencia de una vez al año al baldeo con agua a presión de las aceras perimetrales que rodean la instalación. Será a cargo del adjudicatario la limpieza inicial del local para su apertura. El adjudicatario efectuará a su cargo el vaciado y limpieza a fondo de la instalación al terminar el contrato siendo este incumplimiento causa de retención de la garantía. Asimismo, la explotación del servicio objeto del presente pliego comprenderá la obligación del adjudicatario de llevar a cabo a la retirada de los desperdicios producidos por la actividad aplicando fórmulas de recogida selectiva para residuos de orgánica-



rechazo, vidrio, envases y residuos de envases, papel-cartón y otros restos, pudiendo depositarlos en contenedores instalados por el servicio municipal de residuos urbanos, previa alta en la matrícula de contribuyentes de la tasa municipal, y en la tasa de tratamiento del consorcio. A tal efecto el concesionario deberá usar los puntos verdes que el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario que disponen de contenedores para la recogida selectiva de todas las fracciones citadas. Los residuos orgánicos deberán depositarse en el contenedor marrón de la vía pública destinado a tal fin en bolsa cerrada y a partir de las 20:00 horas (de acuerdo con lo establecido en el reglamento en vigor), el vidrio, el papel/cartón y los envases ligeros deberán recogerse obligatoriamente de forma selectiva en la propia cocina y depositarse separadamente en el contenedor de recogida selectiva de cada tipo. Serán a cargo del concesionario los contenedores, cubos interiores que deba usar para la separación previa en el interior del bar. El contratista se obligará, a su cargo, a la contratación de un sistema de reciclado de los aceites usados mediante gestor autorizado. Dichos aceites no serán vertidos en ningún caso a la red de saneamiento municipal. El contrato en vigor de recogida de aceites usados deberá ser aportado al Ayuntamiento en el plazo no superior a 10 días desde la firma del acta de inicio de actividad. No se admitirá en ningún caso la no selección de residuos sólidos urbanos en bares de propiedad municipal.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la resolución del contrato.

14º) El adjudicatario será responsable de los daños que sobre el pavimento peatonal de acceso pudieran generar los vehículos de suministro del bar - cafetería. No se admitirá el uso de carretillas de ruedas que no sean de goma, el uso de carretillas en escaleras, ni el acceso por escaleras de bidones u otros suministros pesados para evitar el deterioro del pavimento. Asimismo, será responsable del mantenimiento de la totalidad de espacios (sala, terrazas, almacén y aseos), mobiliario, instalaciones y equipamiento durante el periodo de concesión, asumiendo la limpieza diaria de los mismos y reparando a su cargo todos los desperfectos que en ellos puedan producirse. Deberá efectuarse un repaso de pintura anual de todas las superficies de paramentos y techos, así como elementos metálicos de carpintería, susceptibles de ser pintados. Asimismo, asumirá todos los gastos de mantenimiento de las instalaciones existentes (instalación de gas, plantas de interior, fontanería, instalación eléctrica y alumbrado, instalación de extracción, alarma, telefonía, etc.). Serán por cuenta del adjudicatario las revisiones de las instalaciones del local que exija la legislación vigente, y con la periodicidad que se regule en las mismas (instalación contra incendios y extintores, instalaciones de gas) debiendo ocuparse de contratar dichas revisiones con empresas autorizadas al efecto. El Ayuntamiento asumirá exclusivamente la revisión de la instalación de baja tensión del local y el mantenimiento de la instalación de climatización del local. Las deficiencias detectadas en la inspección de la instalación de baja tensión que no sean por causa de actuaciones del contratista serán a cuenta del Ayuntamiento. Las que sean ocasionadas por actuaciones del contratista serán corregidas a cargo de éste. Serán por cuenta del adjudicatario las desinfecciones y desinsectaciones del local que sean obligatorias en aplicación de la legislación sanitaria en vigor para este tipo de establecimientos.



Se deberá entregar copia al Ayuntamiento, de todos los contratos en el plazo no superior a 10 días desde la firma del acta de inicio de actividad y especialmente el de desinsectación y desinfección. Asimismo, deberán aportarse al Ayuntamiento las actas oficiales de resultados de todas las inspecciones relacionadas, en un plazo no superior a siete días desde su ejecución. Se entiende por local en este apartado la sala de bar, terraza, cocina, almacenes y aseos.

15º) Las modificaciones de las instalaciones que requiera el adjudicatario para la adecuada explotación del servicio, tanto de personal adscrito al servicio como de mobiliario y equipamiento de éste, exigirán la previa autorización de la Corporación, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones. En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario dichas modificaciones, así como cualesquiera otras que puedan requerirse por las disposiciones legales aplicables. La sustitución completa y la incorporación de cualquier máquina o equipamiento deberá ser autorizada por el Ayuntamiento previamente y documentada mediante Acta de incorporación. No podrá dejarse sin sustituir ninguna maquinaria o equipamiento reflejada en el Acta de inicio de Actividad, es decir toda máquina o equipamiento reflejado en el acta y que se estropee, deberá ser reparada o sustituida por una de similares prestaciones y características. La retirada y eliminación de la máquina o del equipamiento sustituido será a cargo del concesionario.

16º) Deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad, higiene y salud, bajo su propia responsabilidad, así como acreditar el cumplimiento de las normas de ordenación empresarial. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de esta Administración del cumplimiento de los mismos. El personal de la empresa deberá utilizar la uniformidad o distintivos que le identifique como perteneciente a ésta. El personal de la empresa contratista no podrá tener acceso, entre otras, al correo electrónico corporativo (en caso de que sea necesario asignarle una cuenta se dejará constancia de que se trata de personal externo), al sistema de control de acceso de los empleados públicos (dotándoles, para este caso, de una autorización especial) a la intranet corporativa (salvo lo estrictamente necesario), o al uso de material de la Administración (sin perjuicio de lo previsto en los pliegos). Ejercerá de modo real y efectivo el poder de dirección de sus trabajadores, permisos, licencias, sustituciones, negociación, pago de salarios, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, ejercicio de potestad disciplinaria etc., es decir, cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado. Se hace constar que el presente contrato no se encuentra gravado por ninguna plantilla de personal, siendo, por tanto, a cargo del adjudicatario todas aquellas obligaciones derivadas de la contratación del personal que emplee en la explotación ya sean estas de Seguridad Social o cualquier otro carácter.



El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

17º) En todo caso, el adjudicatario deberá acreditar, y mantener actualizado durante la vigencia del contrato, estar al corriente del pago en sus obligaciones tributarias y prestaciones a la Seguridad Social, mediante certificado negativo de descubierto en la Tesorería General de la SS y certificado de la Administración Tributaria. Dicha acreditación deberá presentarse ante esta administración de forma automática al cumplirse cada mensualidad desde la firma del contrato. La necesidad de requerimiento por esta Administración podrá dar lugar a la Resolución del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la resolución del contrato.

18º) Acreditar que todo el personal que emplee el adjudicatario y que tenga contacto con los alimentos que se destinen al público general dispone de la debida formación en seguridad alimentaria, conforme al Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, habiendo de cumplir la normativa sanitaria al respecto, siendo su cumplimiento responsabilidad del adjudicatario, así como garantizar la trazabilidad de los productos y materias primas empleadas.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la resolución del contrato.

19º) Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de actividades recreativas y establecimientos públicos y en especial, cumplir las normas sanitarias y de prevención del tabaquismo y demás trastornos adictivos, quedando terminantemente prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, y atender a los horarios máximos de apertura y cierre conforme a la Orden de la Conselleria que los regule, y en todo caso desarrollará la actividad con la continuidad convenida de acuerdo con el siguiente calendario y horario que se considerará mínimo, pudiendo ofertarse mejoras en el proyecto de prestación del servicio:

Durante todo el año, el establecimiento permanecerá abierto como mínimo 6 días de la semana, y en horario mínimo de 9'00 a 21'00 horas ininterrumpidamente. El concesionario podrá cerrar el bar los lunes por las mañanas para su descanso.

Podrá realizarse un periodo vacacional máximo de 15 días en el que se cierre el bar y siempre coincidiendo con el cierre de actividad del Polideportivo municipal.

El incumplimiento reiterado determinará la resolución del contrato, con incautación cautelar de la garantía constituida.

20º) Por quien ejerza la actividad en el espacio objeto de concesión se fijarán las listas de precios en lugar visible y a disposición de cualquier persona que la reclame, que incluirá todos los platos y servicios que se presten, así como el horario de apertura y cierre, y disponer de hojas de reclamaciones o elementos que procedan para la protección de consumidores y usuarios, así como estar adherido a la Junta Arbitral de Consumo u organismo o entidad análoga, acreditando la aceptación expresa de fórmula alternativa



para la solución extrajudicial de conflictos que se planteen por consumidores o personas usuarias como consecuencia del ejercicio de actividad empresarial de explotación del bar – cafetería por el concesionario. El adjudicatario vendrá obligado, en sus relaciones con las personas usuarias a ajustarse a las prescripciones establecidas en el presente pliego, así como las directrices que desde el Ayuntamiento se puedan ir dictando durante el plazo de duración del contrato. Con independencia de lo indicado en el presente pliego respecto a los criterios de adjudicación, en todo caso, la persona física o jurídica que explote el servicio habrá de atender a los derechos de los consumidores y usuarios, para evitar en la medida de lo posible la formulación de quejas o reclamaciones. A tal fin las personas usuarias tienen derecho al establecimiento y funcionamiento de servicio en las condiciones higiénico-sanitarias exigidas legalmente, y a la máxima información sobre precios de los productos, así como el derecho de admisión al servicio, habiendo de respetarse, en todo caso, los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social. Los precios de almuerzo y menús se atenderán a los ofertados, de acuerdo con el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas, y se atenderá la lista de precios de productos y servicios a la oferta expuesta en el Anexo III de los mismos pliegos técnicos.

21º) Desarrollará la actividad de servicios de restauración en el local objeto de concesión, poniendo y manteniendo en funcionamiento las instalaciones, bienes y demás servicios adscritos a la concesión durante el período que dure la misma, siendo a su cargo los gastos, licencias y autorizaciones que el servicio requiera y que graven exclusivamente su actividad o que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad, o elementos complementarios (máquinas recreativas, etc.), salvo las que sean de competencia municipal. Serán de cuenta del adjudicatario cualesquiera tributos que pudieran gravar la actividad a desarrollar, habiendo de darse de alta de los que corresponda por el ejercicio de la actividad específica en el emplazamiento, como el impuesto de actividades económicas (IAE) por el epígrafe que corresponda.

22º) Serán de cuenta del adjudicatario cualesquiera tributos que pudieran gravar la actividad a desarrollar

23º) Sufragar gastos de:

La tasa de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y la tasa de eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos que le corresponda al local.

El servicio telefónico del local, en su caso.

Sistemas de alarmas, en su caso.

El servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado.

Los costes de inspecciones obligatorias que requiera el local y sus instalaciones.

Seguro de responsabilidad civil, por la actividad.

El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a todos los efectos y especialmente en la facturación de proveedores, siendo el concesionario el único responsable de las obligaciones que



contraiga con ocasión del servicio, y especialmente de los suministros de cualquier clase que aquél requiera.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar la resolución del contrato.

24º) El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. Habrá de darse de alta, en todo caso, en la Agencia española de protección de datos para la utilización, manejo y custodia de datos de carácter personal.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

25º) Cualesquiera otras obligaciones que puedan derivarse del presente pliego o de los pliegos de prescripciones técnicas, o que, como concesionario, por el ejercicio de la actividad que desarrolle, le impongan las normas sectoriales o generales.

#### **14.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones para el otorgamiento de la concesión, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Ley 9/2017, y que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de las actividades vinculadas a la concesión.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la actividad a cuyo fin se otorga la concesión, está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos, reglas fundacionales o escritura de constitución, le sean propios. Para las uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 9/2017. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente hasta su extinción. Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 9/2017.

Quienes contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. En el caso de que se actúe por medio de representación, los licitadores deberán aportar bastantada toda la documentación que acredite su representación para licitar.



## **15.- CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

**15.1.** Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

**15.2.** Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito, según consta en el ANEXO I.

## **16.- CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Además de los requisitos de capacidad reseñados, los licitadores deberán disponer de solvencia económica y financiera, según se establece por el artículo 87 de la Ley 9/2017 y el artículo 11.4.a) del Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP, en adelante), aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, debiendo declarar de forma responsable quien sea propuesto como adjudicatario, que cumple dicho requisito, si bien quedará exento de acreditarla, en función de la cuantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 11.5 RGCAP citado, según modificación operada por RD 773/2015, de 28 de agosto.

## **17.- CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

**17.1.** De conformidad con los artículos 90, en relación con el 91, de la Ley 9/2017, y 11.4.b) RGCAP, quien resulte propuesto como adjudicatario, deberá declarar de forma responsable que cumple el requisito de solvencia técnica o profesional, aún cuando resulte del mismo modo exonerado de su acreditación, por razón de la cuantía.

**17.2.** Al margen de disponer de la solvencia técnica o profesional exigible, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales, instrumentales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.g) de la Ley 9/2017.

## **18.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de que, caso de disponer de la misma, le permita acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, en sustitución o como complemento de los medios establecidos en este pliego.

## **19.- PROPOSICIONES.**

**19.1.** Las personas interesadas podrán examinar el pliego y documentación complementaria en la red telemática municipal (página "web": <http://www.alfaradelpatriarca.es>).



**19.2.** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

## **20.- MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**20.1.** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y de los datos de identificación del licitador y de comunicación, preferentemente la dirección de correo electrónico. Los documentos habrán de estar firmados por la persona física que disponga de poderes o autorización expresa para suscribirlos.

**20.2.** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato y de conformidad con las características definidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

**20.3.** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas, pudiendo no obstante formular opción por los aspectos objeto de valoración, conforme a los criterios de adjudicación.

**20.4.** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**20.5.** Las proposiciones podrán presentarse en persona por el licitador o por quien esté autorizada en su nombre, o mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax al número 96 139 56 61, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fidedigna al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo indicado en el párrafo anterior.

## **21.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS PROPOSICIONES.**

**21.1.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:



**21.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación Administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la concesión de inmueble de titularidad del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca con destino a la explotación de bar cafetería en el Polideportivo Municipal**". Su contenido será el siguiente:

Declaración responsable, ajustada al modelo que se incorpora como Anexo I en los presentes pliegos.

**21.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: Documentación objeto de evaluación, dependiente de un juicio de valor, en el procedimiento abierto convocado para la concesión de inmueble de titularidad del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca con destino a la explotación de bar cafetería en el Polideportivo Municipal**". Su contenido será el siguiente: Declaración ajustada al Anexo II de estos pliegos, incorporando el documento acreditativo del elemento que, conforme a los criterios de adjudicación, señalado en la cláusula 12ª.A, habrá de tenerse en cuenta para la valoración de la proposición presentada, relativo a una Memoria del servicio o proyecto de funcionamiento de la explotación del bar, con una extensión máxima de 10 folios impresos a una sola cara (anexos incluidos), referentes a los aspectos que se indican asimismo en los pliegos de prescripciones técnicas.

**21.4. Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: Proposición económica y otros factores evaluables mediante cifras o porcentajes, en el procedimiento abierto convocado para la concesión de inmueble de titularidad del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca con destino a la explotación de bar cafetería en el Polideportivo Municipal**". El contenido de la proposición, que incorpora la oferta económica, se ajustará al modelo que consta como Anexo III en el presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La proposición económica no deberá ser inferior de ningún modo al canon o tipo de licitación establecido en el presente pliego. Asimismo incluirá los demás documentos que puedan ser evaluados según cifras o porcentajes, conforme a los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 11ª.B.

## **22.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**22.1.** La declaración responsable y las proposiciones, conteniendo la documentación complementaria, se presentarán en el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, en horario de atención al público (desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes), en el plazo de **15 días naturales**, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**22.2.** Caso de coincidir el último día con jornada inhábil o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día laborable.



**22.3.** De presentarse por correo y caso de no haberse recibido una vez transcurridos siete días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición.

### **23.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

La presentación podrá realizarse mediante entrega en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Alfara Del Patriarca, sito en Pza. San Juan de Ribera, núm. 4 (C.P. 46115) o por cualquiera de las formas admitidas legalmente para la presentación de documentos en las Administraciones Públicas. En tal caso, habrá de remitirse fax con anterioridad a la hora en que concluya el plazo de presentación, manifestando tales circunstancias.

### **24.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017.

La Mesa de Contratación estará constituida en todo caso del modo siguiente:

**Presidente:**

- Titular: Alcalde – Presidente de la Corporación o, en su defecto, la Concejala Delegada de Servicios u otro miembro de la Corporación que le sustituya.

**Vocales:**

- o el Ingeniero Municipal o funcionario(a) en quien delegue.
- o el Sr. Secretario-interventor de la Corporación o funcionario(a) en quien delegue, que actuará de secretario
- o Tres concejales en representación del equipo de gobierno
- o Tres concejales, uno de cada grupo político

En los supuestos de inasistencia de algún componente, podrá intervenir el suplente que, en circunstancias análogas, sea nombrado por el órgano de contratación o aceptado por la misma Mesa.

Podrán ser invitados los representantes de los grupos políticos para asistir a las sesiones públicas de la Mesa.

### **25.- FECHA DE EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

**25.1.** Declarado concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá, preferentemente dentro de los tres días siguientes hábiles, al señalamiento de la fecha y hora de la sesión de la Mesa de contratación en que haya de procederse a la apertura del sobre nº 1 en sesión no pública, a fin de efectuar la calificación de la documentación general referida a la declaración responsable. De observarse defectos materiales en la documentación presentada, se le dará traslado por fax, telegrama o correo electrónico a los licitadores que hayan concurrido en las deficiencias advertidas, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para



que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Las comunicaciones y las notificaciones se remitirán preferentemente por e-mail o fax, con plena validez jurídica. La participación en el procedimiento implica la aceptación de las notificaciones por estas vías como válidas.

**25.2.** Los actos de la Mesa por los que se acuerde la exclusión de licitadores se consideran actos de trámite que deciden directa o indirectamente la adjudicación, a los efectos de su notificación e interposición de recursos pertinentes por los interesados.

## **26.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**26.1.** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1, y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos. De no haber deficiencias subsanables, podrá tener lugar en la misma fecha, prosiguiendo la sesión de la Mesa, previa invitación cursada a los licitadores vía correo electrónico o fax.

**26.2.** En sesión pública, previa comunicación por correo electrónico a quienes hayan concurrido a la licitación convocada se procederá a la apertura del sobre nº 2, que se atenderá al siguiente procedimiento:

A) En primer lugar, por el Secretario de la Mesa se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

B) A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la documentación acreditativa de la justificación de los criterios que habrán de ser evaluados para formular la propuesta de adjudicación, con exclusión de la proposición económica, contenida en el sobre nº 3.

C) Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, suspendiendo la sesión de la Mesa de contratación.



**26.3.** La Mesa de contratación habrá de requerir la emisión de los informes técnicos que estime oportunos, a los efectos de determinar si las proposiciones presentadas cumplen los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en los pliegos, y la puntuación que obtiene cada una de ellas según el contenido de las ofertas y los criterios de adjudicación.

**26.4.** El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores para que clarifiquen determinados extremos sobre las ofertas que éstos hayan presentado, a fin de adaptarlas a los requisitos indicados en el presente pliego, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

**26.5.** Una vez recibidos, en su caso, los informes técnicos solicitados y requeridos, en su caso, los licitadores para clarificar lo que se estime oportuno y convocándoles a la continuación de la sesión de la Mesa de contratación, se efectuará la apertura en sesión pública del sobre nº 3, conteniendo la proposición económica, cuya puntuación se incorporará a la correspondiente a los restantes criterios de adjudicación, para que, a la vista de la asignación global de los puntos, se requiera a quien haya alcanzado la máxima puntuación conforme a los criterios de adjudicación, para que acredite la solvencia económica y financiera en el plazo de cinco días naturales.

**26.6.** Verificado por los servicios técnicos y económicos el cumplimiento de los requisitos de capacidad y representación, en su caso, del licitador que ha obtenido la mayor puntuación, en sesión no pública la Mesa elevará al órgano de contratación propuesta de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, procediendo a su clasificación, ajustándose a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego.

## **27. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O ALTAS.**

**27.1.** Serán rechazadas las ofertas económicas formuladas por los licitadores por cuantía inferior al presupuesto o tipo de licitación referido al canon anual.

**27.2.** Las ofertas al alza que rebasen el 90% del canon anual podrán ser declaradas anormales o desproporcionadas, teniendo en cuenta el número de licitadores presentados y la media de las cuantías ofertadas, incluyendo el tipo de licitación entre los factores, aplicando a tal fin los criterios referentes a bajas, que se deducen de lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) o cuando por los Servicios Técnicos Municipales se aprecie razonadamente que la misma no podrá ser cumplida por razones técnicas justificadas. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP. Caso de reputarse anormal o desproporcionada, se conferirá el plazo de cinco días naturales al licitador, a fin de que aporte documentación que contenga estudio económico justificativo de los cálculos realizados para la obtención de la cuantía ofrecida, suscrito por profesional cualificado.



## **28. VARIANTES O MEJORAS.**

No se admitirán variantes o mejoras, salvo las que se deducen de la documentación relativa a la valoración de la proposición contenida en el sobre nº 2, conforme a los criterios de adjudicación establecidos, o lo que se indique en la memoria o proyecto de funcionamiento de la explotación del bar cafetería.

## **29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Por tratarse de concesión de bien demanial, además de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, de las derivadas de otras cláusulas que conforman el pliego de cláusulas administrativas, se consideran condiciones especiales de ejecución las relativas a los criterios de adjudicación de contenido social, de protección y defensa de los consumidores y las mejoras respecto a aspectos ambientales, a los fines de penalización caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento total o parcial de las obligaciones realizadas con dichos compromisos objeto de evaluación.

## **30. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

**30.1.** Caso de desistimiento del licitador que haya sido resultado propuesto como adjudicatario o de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, la Mesa queda facultada para formular propuesta a favor del siguiente licitador conforme al orden de puntuación, y el órgano de contratación podrá evaluar la conveniencia de exigirle al proponente que haya desistido, la indemnización pertinente.

**30.2.** Caso de renuncia, una vez efectuada la adjudicación, del mismo modo la Mesa podrá aceptarla y seleccionar al contratista atendiendo al orden de puntuación, y el órgano de contratación habrá de incoar procedimiento para determinar la responsabilidad del licitador que haya renunciado a la adjudicación, con incautación cautelar de la garantía, en el supuesto de haberla constituido previamente.

**30.3.** El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 155 TRLCSP. Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en las cláusulas del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 313 del TRLCSP.



### **31. ADJUDICACIÓN**

**31.1.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación completa. El acuerdo o resolución de adjudicación incluirá el nombramiento de funcionario que haya de realizar la supervisión de la concesión como responsable del contrato en nombre de la Administración concedente.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el pliego.

**31.2.** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155 de la Ley 9/2017.

En todo caso, en la notificación y en la red telemática municipal se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153 de la Ley 9/2017.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, será de cinco días.



En todo caso, la adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

**31.3.-** La clasificación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los apartados siguientes.

31.4. Al no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, la adjudicación podrá ser recurrida de acuerdo con el régimen de recursos previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

## **32. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN FORMULADA POR LA MESA.**

32.1.- Con carácter previo a la resolución de adjudicación, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta formulada por la Mesa, deberá presentar en el plazo señalado en la notificación que se curse y, en todo caso, en el plazo máximo de diez días naturales, los siguientes documentos:

1. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

A) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Además, junto con la escritura o documento de constitución, y de modificación en su caso, deberá aportarse copia simple de las hojas de la escritura donde que conste el objeto y denominación de la entidad.



Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

B) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente actualizado, constando una fecha no superior a seis meses.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. En caso contrario deberá aportarse, junto con el documento de apoderamiento, copia simple de las hojas del mismo donde conste la denominación del representante y el ámbito de sus facultades.

C) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2. Documento que acrediten la habilitación empresarial o profesional del contratista, que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, en los términos previstos en la cláusula 15ª del presente pliego, y de forma específica el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas u otro tributo habilitante para el ejercicio de la actividad o documentación justificativa de la condición de empresario individual en el sector de hostelería o los estatutos societarios para los empresarios configurados como persona jurídica.

3. Quien sea propuesto como concesionario deberá aportar, en todo caso, una relación de los **medios personales y materiales que se comprometan a adscribir** a la ejecución del contrato, que incluya compromiso de adscripción del personal propuesto para toda la ejecución del contrato.



4. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Valenciana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

5. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Toda la documentación para presentar habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, salvo cuando expresamente se requieran copias simples.

6. Garantía del 15 % del canon ofertado referido a 4 años.



**32.2.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**32.3.** Con anterioridad a la formalización del contrato, deberá aportar póliza de aseguramiento de la responsabilidad civil, correspondiente al ramo del sector al que pertenece la actividad que se desarrollará, como bar – cafetería, en función del aforo del local.

**32.4.** El adjudicatario asimismo designará en Tesorería cuenta corriente bancaria donde haya de procederse a la domiciliación de las liquidaciones del canon y demás repercusiones que corresponda.

### **33.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**33.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**33.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**33.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.



En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el presente pliego en relación con la documentación a presentar por el adjudicatario.

**33.4.-** En todo caso, el contrato se perfeccionará con su formalización. El inicio del cómputo de duración del contrato vendrá determinado por la formalización del acta de inicio de la actividad.

**33.5.-** La formalización del contrato se publicará en la red telemática municipal, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 154 de la Ley 9/2017.

#### **34.- REVISIÓN DEL CANON**

Una vez transcurridos dos años desde la firma del Acta de inicio de la actividad, y con ocasión de concederse la prórroga, se realizará la revisión del canon a abonar al Ayuntamiento mediante la aplicación del índice elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que haga sus veces, relativo a variaciones de renta en arrendamientos de locales en el ámbito territorial al que pertenece este municipio, correspondiente al período comprendido entre fecha de inicio y el mes anterior a la prórroga.

#### **35.- RÉGIMEN DE PAGOS**

35.1. El pago del canon anual será ingresado por el concesionario, mediante liquidación girada por el departamento de gestión tributaria, por cuartas partes anticipadas, con referencia al día primero de cada uno de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, o a elección del contratista de forma anticipada por el importe total correspondiente al año natural, para lo cual deberá comunicarlo al indicado departamento con anterioridad al inicio del período. En el momento de la firma del Acta de inicio del servicio se girará la parte proporcional de la cuarta parte anticipada que corresponda por la fecha de la firma.

35.2. En el caso de prórroga, el contratista vendrá obligado a seguir abonando el canon anual en la forma anteriormente indicada, sin perjuicio de la liquidación definitiva, una vez formalizada el acta de finalización del contrato, mediante el prorrateo y devolución que corresponda, así como las repercusiones por los gastos de suministros y servicios de interés general que continúen devengándose hasta la fecha de finalización.



35.3. En todo caso, las cantidades a ingresar será objeto de liquidación por la Corporación, y en la misma o mediante documento adicional se girará además del importe correspondiente al canon, las cuantías resultantes a las repercusiones en concepto de los gastos por los suministros y servicios de interés general, y cualesquiera otros que deba atender el adjudicatario al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

### **36.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución del presente contrato las señaladas en el art, 211 de la Ley 9/2017, además de las previstas expresamente en el presente Pliego, referidas a desatención de las obligaciones y deberes de carácter básico o esencial impuestos al contratista.

Se consideran obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento supondría una causa de resolución del contrato o podría determinar la aplicación de penalidad de la que se derive la resolución unilateral del contrato por incumplimiento y en su caso el resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados, las relativas a pago del canon y demás cantidades a abonar; la relativa a contratación de los seguros a que se refiere el presente pliego; incumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento de las instalaciones; incumplimiento de la obligación de desarrollar la actividad con la continuidad convenida; las omisiones referidas a las relaciones con las personas usuarias; incumplimiento de la normativa laboral, de seguridad, higiene y salud, de prevención de riesgos laborales, *de seguridad alimentaria*, de establecimientos públicos y fiscal; la imposición de sanciones por suministro de bebidas alcohólicas a menores; el incumplimiento de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas; así como las relativas a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente su cumplimiento. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere el presente Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

### **37.- INCUMPLIMIENTOS O CUMPLIMIENTOS DEFECTUOSOS.**

- A) Son cumplimientos defectuosos de carácter leve:
- a. Los retrasos o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, salvo las relativas al pago.
  - b. El resto de los incumplimientos de las obligaciones que derivan de este pliego, o de las órdenes de servicio que dicta este Ayuntamiento, que no tengan la consideración de incumplimiento grave o muy grave.
  - c. La contravención de las normas contractuales contenidas en el presente pliego, y de modo específico, las relativas a la subcontratación.



- d. La imposición firme por cualquier Administración Pública de sanciones de carácter leve o la incoación de procedimiento por conductas graves a causa de infracciones cometidas por el contratista, referidas al ejercicio de la actividad objeto de contratación.
- B) Son cumplimientos defectuosos de carácter grave:
  - a. La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del dominio público.
  - b. Las desobediencias a las instrucciones y directrices emanadas de la Alcaldía o Concejal con delegación.
  - c. El no sometimiento a la inspección de los servicios municipales o de la autoridad sanitaria o de consumo, o la detección de deficiencias en materia sanitaria o de seguridad alimentaria.
  - d. El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto del presente contrato o la extensión de los efectos de servicios o suministros subcontratados que excedan del espacio objeto de concesión o que carezcan de la pertinente autorización.
  - e. El incumplimiento reiterado de los horarios que se establezcan, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponderle por no cumplir la Orden de la Conselleria que establece los horarios máximos de aperturas y cierre.
  - f. Realización de obras o modificaciones del espacio sin autorización o sin haberlas puesto en conocimiento de la Administración.
  - g. Carecer de las pólizas de seguro requeridas en este pliego.
  - h. No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.
  - i. El retraso puntual en el pago del canon por más de un mes.
  - j. La imposición firme por cualquier Administración Pública de sanciones de carácter grave o la incoación de sanciones por conductas calificadas como muy graves a causa de infracciones cometidas por el contratista referidas al ejercicio de la actividad objeto de contratación.
  - k. El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, por un período superior a cinco días, sin aviso previo o justificado.
  - l. La desatención a requerimientos relativos a la inobservancia de los compromisos contraídos que hayan sido valorados en la proposición presentada como criterios para la adjudicación de la concesión, y en especial los aspectos de carácter social o ambiental ofertados.
  - m. La reiteración o reincidencia de infracciones leves en el plazo de tres meses.
- C) Son incumplimientos, que se calificarán como muy graves:
  - a. La inobservancia de las obligaciones esenciales del adjudicatario.
  - b. La reiteración o reincidencia de incumplimientos calificados de graves en el plazo de seis meses.
  - c. El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, por un período superior a treinta días, sin aviso previo o justificado.
  - d. Transmitir por cualquier título el contrato sin la previa autorización.



- e. Los incumplimientos de las obligaciones prevenidas en estos pliegos, que no sean calificados de leves o graves, o en que se indique la posibilidad de resolución o resulte determinante de la finalización anticipada del contrato.
- f. Los retrasos reiterados en el pago puntual del canon durante tres trimestres o más.
- g. El impago del canon de dos meses consecutivos o de tres alternos en un periodo máximo de un año.
- h. La imposición firme por cualquier Administración Pública de sanciones de carácter muy grave a causa de infracciones cometidas por el contratista, referidas al ejercicio de la actividad objeto de contratación.

### **38.- PENALIDADES.**

38.1. Por no cumplir las obligaciones y deberes impuestos, habrán de imponerse penalizaciones al adjudicatario, en atención al grado de cumplimiento deficiente o incumplimiento total o parcial.

38.2. Los incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos serán penalizados:

- a) Con cuantías comprendidas entre el 5 y 10% del presupuesto del contrato (IVA no incluido), equivalentes a cantidades entre 1.557'85 y 3.115'70 euros, por incumplimientos calificados como muy graves.
- b) Con cuantías comprendidas entre el 2 y el 5%, equivalentes a cantidades entre 623'14 y 1.557'85 euros, por incumplimientos o cumplimientos defectuosos calificados como graves.
- c) Con cuantías que no superarán el 2%, equivalentes a cantidades entre 0'50 y 623'14 euros, por los cumplimientos defectuosos calificados como leves.

La imposición de penalizaciones de contenido económico se efectuará previa audiencia al contratista, rigiendo de forma suplementaria la normativa reguladora del procedimiento sancionador, aplicándose mediante deducción sobre la garantía, y no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, de haberse originado por el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contratista.

38.3. La resolución del contrato por incumplimientos de carácter muy grave, de acuerdo con las cláusulas contenidas en este Pliego, o por la reiteración de incumplimientos muy graves en un plazo de un año, será motivo de la rescisión del contrato.

### **39.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 190, 203 de la Ley 9/2017. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 153 y 203 de la Ley 9/2017.



#### **40. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.**

**40.1.** Con ocasión del inicio de la actividad se extenderá acta que será suscrita por el responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación y el contratista, la cual determinará la fecha de referencia para el cómputo del período de duración contractual, haciendo indicación de los bienes, elementos, materiales, servicios y suministros con que cuenta el inmueble. De forma simultánea por la oficina técnica se comprobará el funcionamiento de la actividad, yendo a cargo del contratista la adopción de cuantas medidas o la asunción de las obligaciones que por su condición de titular de la actividad le corresponda.

**40.2.** Del mismo modo, cuando se proceda a la resolución del contrato, de mutuo acuerdo o de forma unilateral, se extenderá acta de verificación, que habrá de suscribir el responsable del contrato y, en su caso, el contratista, a los efectos de determinar la fecha de finalización.

#### **41.- PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde el siguiente a la finalización del contrato.

Durante este plazo se comprobará por la Administración que las instalaciones entregadas con arreglo al contrato, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, no adolecen de vicios ocultos, extendiéndose el acta correspondiente.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se adoptará resolución o acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la Ley 9/2017.

#### **42. SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá subcontratar con terceras personas, empresas y proveedores, la realización de servicios complementarios o adicionales, necesarios para la realización de la actividad, como limpieza y mantenimiento de instalaciones y de aparatos o elementos suplementarios. En todo caso, habrá de comunicar al órgano de contratación los datos y



características de las partes objeto de subcontratación y, caso de extender sus efectos a espacios del dominio público que excedan al del inmueble objeto de concesión, habrá de obtener la pertinente autorización.

### **43. INFORMACIÓN DE CARÁCTER FISCAL, MEDIOAMBIENTAL, DE EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.**

**43.1.** El adjudicatario deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

**43.2.** La información relativa a fiscalidad referida a la realización de la actividad objeto del contrato y demás aspectos tributarios vinculados con la misma habrá de ser proporcionada por la Agencia estatal de Administración Tributaria o en el ámbito autonómico por la Conselleria competente.

**43.3.** La referente a protección del medio ambiente, habrá de ser facilitada por la Conselleria competente en materia de medio ambiente de La Generalitat u organismo que haga sus veces.

**43.4.** La relativa a disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, le corresponderá al INVASSAT (Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball).

### **44.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL FACILITADA AL CONTRATISTA.**

**44.1.** Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

**44.2.** De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



#### **45.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**45.1.-** Serán a cargo del contratista los gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato, así como los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del mismo.

A tales efectos, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se liquidarán por la Corporación junto con el canon a abonar y demás gastos a pagar por el contratista.

**45.2.-** Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos, directos e indirectos, y demás ingresos de Derecho público o privado que graven o se refieran a la ejecución del contrato o la realización de la actividad.

#### **46.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento mantendrá las potestades de policía que le son inherentes, y ostentará en todo momento la competencia que tiene atribuida, lo que justifica el control de la explotación y la inspección del servicio en cualquier momento, y conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, el cual podrá ser modificado o suspendido por razones de interés público. A tal fin el órgano de contratación habrá de designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, el ayuntamiento ostenta las siguientes potestades:

1º) Fiscalizar a través del Alcalde, del Concejal Delegado Competente o de funcionario habilitado para ello, el ejercicio de la actividad autorizada.

A tal efecto podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación y desarrollo del servicio.

2º) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestara o no se pudiera prestar por el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.



3º) Imponer al adjudicatario las correcciones o penalizaciones pertinentes por razón de los incumplimientos o defectuosos cumplimientos en que incurra.

4º) A adoptar, dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo contractual o sus prórrogas, las disposiciones encaminadas a que la entrega efectiva de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

5º) A intervenir el servicio, y exigir al contratista la indemnización de los daños y perjuicios causados, si mediara una perturbación grave, no reparable por otros medios, cuando la administración no optase por la resolución del contrato, y hasta que dicha causa desaparezca.

6º) A recuperar la posesión del inmueble o suprimir la utilización privativa por razones de interés público.

7º) El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, pudiendo dar las órdenes oportunas a tales efectos.

8º) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 9/2017, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato adjudicado en virtud de este Pliego, resolver las dudas derivadas de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

9º) El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

10º) El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los adjudicatarios a sus proveedores.

#### 47.- JURISDICCIÓN.

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato los licitadores, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los

Tribunales que tengan jurisdicción sobre el municipio de Alfara del Patriarca.



#### **48.- OTRAS CUESTIONES**

Contra los actos y acuerdos que se susciten con motivo del presente contrato y que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición.

-----oOo-----

En Alfara del Patriarca, a 5 de septiembre de 2019

El Secretario-interventor

Fdo.: Jesús M<sup>a</sup> Montolío Ferrandis